RESOLUCION N°0927/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SERVICIO DE CATERING A LA FIRMA BLANCA LILA DECOUD Y LA PARRILLA DE CHARLOT.-

Coronel Oviedo, 19 de abril de 2018.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°04/2018 para la prestación de SERVICIO DE CATERING, CONTRATO ABIERTO, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de Contratación Directa N°04/2018 para la prestación de SERVICIO DE CATERING, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas BLANCA LILA DECOUD Y LA PARRILLA DE CHARLOT.

Que, los montos mínimos y máximos previstos para esta Licitación con la modalidad de Contrato Abierto para **el ITEM 1**, son:

SERVICIO DE CATERING

Monto Máximo Consignado: 20.580.000.-

Monto Mínimo Consignado: 10.290.000.-

Así mismo los montos mínimos y máximos previstos para esta Licitación con la modalidad de Contrato Abierto para **el ITEM 2**, son:

SERVICIO DE CATERING

Monto Máximo Consignado: 17.150.000.-

Monto Mínimo Consignado: 8.575.000.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente BLANCA LILA DECOUD, presentó la oferta más solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, **para el ITEM 1,** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente LA PARRILA DE CHARLOT, ha presentado la oferta más solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **ITEM N°2**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-*

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **BLANCA LILA DECOUD**, para la prestación de SERVICIOS DE CATERING para el Ítem 1, por ser la oferta más solvente, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018, por los montos mínimos y máximos:

Monto Máximo Consignado: 20.580.000.-

Monto Mínimo Consignado: 10.290.000.-

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **LA PARRILLA DE CHARLOT de Néstor López**, para la prestación de SERVICIOS DE CATERING para el Ítem 2, por ser la oferta más solvente, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018, por los montos mínimos y máximos:

Monto Máximo Consignado: 17.150.000.-

Monto Mínimo Consignado: 8.575.000.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis
Secretario General

GOBERNACIÓN V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador